



00035-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2010-ANA

Lima, 00 ENE. 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar disposiciones requeridas para la implementación de dicha ley, en tanto se apruebe sus normas reglamentarias;

Que, según el artículo 103° de la precitada Ley, mediante resolución de la Autoridad Nacional del Agua, se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos; asimismo, el numeral 5 del artículo 15°, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-AG, se reservó a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, las aguas superficiales provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune, afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata, afluentes de la cuenca del río Moquegua, por el plazo de dos (02) años contados a partir del 11.01.08, por un volumen anual de 92.512 MMC al 75 % de persistencia; volumen de agua que incluye el caudal ecológico;

Que, con Oficio N° 947-2009-GG-PERPG/GRM, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, solicitó la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente, para el periodo 2010-2011;

Que, el Informe Técnico N° 002-2010-ANA-DCPRH-ASUP-FCC, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad, señala que la prórroga de la reserva de agua solicitada, procede por los mismos volúmenes de agua superficial señalados en el Decreto Supremo N° 002-2008-AG, descontando los volúmenes de agua otorgados como derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva, e incluyendo el volumen de compensación de agua al Valle de Tambo; razón por la cual, recomienda prorrogar la reserva de agua, a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, para uso poblacional y agrícola, por un volumen anual de hasta 92 005 hm³, que representa un caudal medio de 2 917 m³/s, volumen que incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva;

Que, en consecuencia, estando pendiente de reglamentación la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario dictar disposiciones para la implementación de la mencionada ley, respecto a la prórroga de la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 002-2008-AG, así como adoptar las medidas necesarias para viabilizar la reserva y futuros otorgamientos de derechos de uso de agua, con cargo a dicha reserva; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disposiciones para implementar la prórroga de la Reserva de Agua a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua

Prorrogar, por dos (2) años adicionales, contados a partir del 12.01.2010, la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 002-2008-AG a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua la que, descontando los volúmenes de agua





otorgados como derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva, será por un volumen anual de hasta 92 005 hm³, que representa un caudal medio de 2 917 m³/s, cuyo volumen incluye los caudales ecológicos de las fuentes de agua materia de la reserva, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Finalidad	Caudal (m ³ /s)	Volumen (hm ³)
Reserva vigente D.S. N° 002-2008-AG	2 934	92 512
Descuento por Derechos de Uso de Agua otorgados	0 017	0 507
Volumen de Reserva a ser prorrogado	2 917	92 005

Artículo 2°.- Ratificación del volumen de compensación para el Valle Tambo

- 2.1 Ratificar, en las mismas condiciones, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2008-AG, en cuanto se refiere al volumen de compensación para el Valle Tambo, en consecuencia el Proyecto Especial Regional Pasto Grande entregará un volumen anual total de hasta 8.2 MMC de agua, provenientes del reservorio Pasto Grande, durante el período setiembre-diciembre, no acumulables año a año, para los usos agrícola y poblacional del Valle de Tambo, de acuerdo al régimen que establezca la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua, en coordinación con la Administración Técnica del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo, y sin afectar los usos legalmente establecidos de los valles de Moquegua, Torata e Ilo.
- 2.2 La disposición señalada en el párrafo precedente se mantendrá vigente hasta que se construya y ponga en funcionamiento el embalse de compensación para el Valle de Tambo, indistintamente del plazo de la vigencia de la reserva de agua.

Artículo 3°.- Responsable de supervisar la Reserva de Agua

La Administración Local de Agua Moquegua es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua